



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2020-SENAMHI/OA

Lima, 11 de setiembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° D000020-2020-SENAMHI-OA, de fecha 06 de enero del 2020, mediante el cual se le informa a la empresa Contratista CONSORCIO BRIZSA que se encargará a la Supervisión de obra la elaboración de la liquidación; El Oficio N° D000019-2020-SENAMHI-OA, de fecha 06 de enero del 2020, mediante el cual se le notifica a la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS SRL, que se encargará de la elaboración de la liquidación de obra respectiva; la Carta N° 004/GG-VIPE CGSRL/2020, de fecha 20 de enero del 2020, a través de la cual la empresa supervisora entregó la liquidación del contrato de obra; el Oficio N° D000093-2020-SENAMHI-OA, de fecha 06 de abril de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000009-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Especialista en Ejecución de Inversiones, Arq. Flor Noemí Quiñones Torres (en adelante, la Especialista de la UEI); la Nota de Elevación N° D000028-2020-SENAMHI-UT, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe Técnico N° D000044-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 08 de setiembre de 2020, mediante el cual la Especialista de la UEI emitió su conformidad a la liquidación de obra en mención; y, el Memorando N° D000112-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión jurídica respecto a la liquidación de obra submateria.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1 para la "Contratación de la ejecución de obras Zona Norte: Piura- ítem N° 2: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro"; otorgándose con fecha 05 de abril de 2019 la buena pro al postor CONSORCIO SNS/CEM, integrado por las empresas Constructora C.E.M. Contratistas Generales S.R.L. y Sociedad de Negocios y Servicios S.C.R.L.

Que, mediante Informe N° D0000407-2019-SENAMHI-UA del 10 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento sustentó ante la Oficina de Administración la pérdida automática de la buena pro del postor adjudicatario por causas imputables a éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, dicha decisión fue apelada conforme lo previsto en la normativa de contratación estatal;

Que, con fecha 12 de julio de 2019 se publicó la Resolución N° 1994-2019-TCE-S2, en virtud de la cual el Tribunal de Contrataciones del Estado declaró infundado el recurso de apelación interpuesto, confirmando la pérdida de la buena pro del ítem N° 02 del procedimiento de selección, disponiendo que se continúen con los subsecuentes actos para el perfeccionamiento del contrato con el postor que quedó en segundo lugar en el

orden de prelación; dejando constancia que la referida resolución da por agotada la vía administrativa;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° D000159-2019-SENAMHI-UA, notificado el 17 de julio de 2019, se solicitó al postor que ocupó el segundo lugar la remisión de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, el SENAMHI y el postor CONSORCIO BRIZSA, integrado por las empresas Contratistas Generales Marreros E.I.R.L. y Grupo Marreros S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 027-2019-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro, considerando un monto ascendente a S/ 190, 666.07 (Ciento noventa mil seiscientos sesenta y seis con 07/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000926-2019-SENAMHI, de fecha 15 de agosto de 2019, se contrató el servicio de supervisión para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro, a través de la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS SRL (en adelante, el Supervisor de obra);

Que, con fecha 23 de agosto de 2019, se efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra en mención; por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra se contabiliza a partir del 24 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta N° 03/SUPERVISION/SAN PEDRO/2019, de fecha 04 de setiembre de 2019, recepcionada el 09 de setiembre de 2019, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 01 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro correspondiente al mes de agosto 2019, alcanzada por el Contratista; siendo que, mediante Informe Técnico N° D000016-2019-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 20 de setiembre de 2020, la Especialista de la UEI validó la citada valorización por el monto de S/ 22, 058.46 (Veintidós mil cincuenta y ocho con 46/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y retenciones correspondientes;

Que, con Memorando N° D000706-2019-SENAMHI-OA, de fecha 23 de setiembre de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, asimismo, mediante Carta N° 085/VIPE-CGA/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, recepcionado en esa fecha, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 02 correspondiente al mes de setiembre de 2019, por la suma de S/ 149, 053.20 (Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y tres con 20/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y retenciones correspondientes, la misma que fue validada por el Especialista de la UEI según Informe Técnico N° D000021-2019-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 14 de octubre de 2019, recomendándose el pago respectivo; motivo por el cual, con Memorando N° D000756-2019-SENAMHI-OA, de fecha 15 de octubre de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 14/SUPERVISION/SAN PEDRO/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, el Supervisor de obra indicó que la obra que nos ocupa concluyó el 07 de octubre de 2019, habiéndose cumplido con ejecutar el 100% de las partidas programadas; por lo que, solicitó al SENAMHI la conformación del Comité de Recepción de Obra respectivo;

Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0157-2019-SENAMHI/PREJ, de fecha 15 de octubre de 2019, se designó a los miembros del Comité de recepción de obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, mediante Oficios Nos. D000444-2019-SENAMHI-OA y D000445-2019-SENAMHI-OA, así como Oficio Múltiple N° D000010-2019-SENAMHI-OA, se informó al Supervisor, al Contratista y al Comité designado, respectivamente, que la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada se llevaría a cabo el 29 de octubre de 2019;

Que, en el marco de la citada verificación, el Comité designado suscribió el “Acta de Recepción de Obra”, la misma que fue trasladada por dicho Comité a la Oficina de Administración mediante Informe N° D000033-2019-SENAMHI-COMOBASABOERDRI-FQT, para las gestiones pertinentes;

Que, mediante Carta N° 99/VIPE-CGA/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Supervisor de obra remitió la valorización N° 03 correspondiente al mes de octubre de 2019 al SENAMHI, por la suma de S/ 19,554.36 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 36/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y las retenciones correspondientes, la misma que fue validada por la Especialista de la UEI según Informe Técnico N° D000032-2019-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 25 de noviembre de 2019; recomendándose el pago respectivo; motivo por el cual, con Memorando N° D000870-2019-SENAMHI-OA, de fecha 26 de noviembre de 2019, se derivó a la Unidad de Abastecimiento para el trámite correspondiente;

Que, con CARTA N° 001/GG-UIPE CGSRL/2019, de fecha 02 de enero del 2020, se entrega los cálculos de liquidación presentados por la supervisión de la obra, en mérito a lo dispuesto en su Orden de Servicio N° 0000926-2019-SENAMHI;

Que, mediante Oficio N° D000020-2020-SENAMHI-OA, notificado el 07 de enero de 2020, se le notificó al contratista Consorcio Brizsa que, al no haber presentado la liquidación dentro de los plazos establecidos en la normativa de contratación estatal, se encargará a la Supervisión la elaboración de la liquidación de obra;

Que, con Oficio N° D000019-2020-SENAMHI-OA, notificado el 07 de enero de 2020, se le encarga a la Supervisión de obra la elaboración de la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 004/GG-UIPE CGSRL/2020, de fecha 20 de enero del 2020, la Supervisión de obra entrega la liquidación del contrato de obra correspondiente;

Que, en ese contexto, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 19 de marzo de 2019, siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: *“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”*;

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de

los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) (El énfasis es nuestro).

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran (...)" (El énfasis es nuestro)

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el Contratista no cumplió con presentar su liquidación de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento mencionado, es decir hasta el 28 de diciembre de 2019; motivo por el cual, mediante Oficio N° D00020-2020-SENAMHI-OA se le comunicó que, como consecuencia de dicho incumplimiento, se encargaría a la Supervisión de obra la elaboración de la liquidación respectiva;

Que, asimismo, con fecha 07 de enero de 2020, se comunicó a la Supervisión de obra que se le encargaría la elaboración de obra correspondiente, según se aprecia del contenido del Oficio N° D00019-2020-SENAMHI-OA;

Que, posteriormente, en mérito a lo señalado, con Carta N° 004/GG-UIPE CGSRL/2020, de fecha 20 de enero de 2020, el Supervisor de obra cumplió con presentar la liquidación de obra que nos ocupa dentro del plazo a lo requerido por la Entidad;

Que, por su parte, con Nota de Elevación N° D00028-2020-SENAMHI-UT, de fecha 05 de marzo de 2020, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, según expediente SIAF 4859, respecto al Contrato N° 027-2019-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro, asciende a la suma de 190,666.02 (Ciento noventa mil seiscientos sesenta y seis con 02/100 Soles), incluido IGV;

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes y dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones, con Oficio N° D00093-2020-SENAMHI-OA, de fecha 06 de abril de 2020, la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico

N° D000009-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual la Especialista de la UEI informa sobre las observaciones encontradas a la liquidación de obra elaborada por la Supervisión de obra, adjuntando una liquidación de obra propuesta por el SENAMHI, con un monto de inversión total de S/ 192, 840.30 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 30/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo a favor del Contratista de S/ 2, 174.28 (Dos mil ciento setenta y cuatro con 28/100 Soles);

Que, asimismo, comunica en dicha propuesta que, en tanto el contratista no cumplió con elaborar la liquidación de obra requerida en la normativa de contratación estatal dentro del plazo previsto, se deberá considerar bajo su cargo los gastos asociados a la liquidación elaborada por la Supervisión de obra por la suma de S/ 9, 400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante con Oficio N° D000094-2020-SENAMHI-OA, de fecha 06 de abril de 2020, la Oficina de Administración remitió al Supervisor de obra el Informe Técnico N° D000009-2020-SENAMHI-OA-FQT, para su pronunciamiento respectivo;

Que, sobre el particular, con Informe Técnico N° D000044-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Especialista de la UEI emitió opinión favorable respecto a la aprobación de la liquidación de obra submateria, manifestando los siguientes aspectos: (i) La obra culminó el 07 de octubre de 2019, por lo que se encuentra dentro del plazo de ejecución contractual; (ii) no se cuenta con adicionales de obra, ni ampliaciones de plazo; (iii) la liquidación se ha realizado de acuerdo a los metrados informados por la supervisión; (iv) la liquidación de obra elaborada tiene un saldo a favor del contratista de S/ 2, 174.28 (Dos mil ciento setenta y cuatro con 28/100 Soles) incluido IGV, por concepto de reajustes; precisándose que se deberá cargar al contratista los gastos asociados con la liquidación elaborada por la supervisión por el valor de S/ 9, 400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles); y, (v) el contratista ha adjuntado un ejemplar del cuaderno de obra y planos de replanteo;

Que, adicionalmente a ello, se precisa que la liquidación de obra se ha realizado conforme a los plazos establecidos en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que –considerando las prórrogas previstas en el DU N° 029-2020 y posteriores- el plazo con el que contaba el contratista para observar la liquidación notificada por la Entidad el 06 de abril de 2020, venció el 25 de junio de 2020; motivo por el cual –al no haberse obtenido respuesta– la liquidación en mención tiene la condición de consentida;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000112-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, de la revisión de la documentación remitida, se desprende que la Oficina de Administración ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de obra en mención; por lo que, considera que de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, se emita pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra correspondiente;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 027-2019-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-

EF, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del contrato de Obra N° 027-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1, para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática San Pedro, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/ 192, 840.30 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta con 30/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo a favor del Contratista de S/ 2, 174.28 (Dos mil ciento setenta y cuatro con 28/100 Soles), incluido IGV; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Unidad de Tesorería el cobro del saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 9, 400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de expediente de liquidación de obra, realizado por la Supervisión de obra.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento del mandato del artículo anterior.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución al contratista CONSORCIO BRIZSA, al Supervisor de obra VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS SRL, a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Sexto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ANEXO N° 01

FORMATO 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA : "REHABILITACION DE LA ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA SAN PEDRO"
 PROPIETARIO : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
 CONTRATISTA : CONSORCIO BRIZSA
 RESIDENTE : ING. MARCELO QUIROZ MENDOZA
 SUPERVISION : VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS SRL
 SUPERVISOR : ING. ELVIS CHIRINOS ALARCON
 COORDINADOR : ARQ FLOR NOEMI QUIÑONES TORRES
 VALOR CONTRATADO 190,666.07 SOLES
 VALOR SIN IGV 161,581.42 SOLES

	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
1.	MONTO DE VALORIZACIÓN	161,581.42	161,581.37	0.05
	VALORIZACIÓN SIN REAJUSTE (SIN IGV) POR ADICIONALES	161,581.42	161,581.37	0.05
2.	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	1,842.56		1,842.56
	POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE AGOSTO	224.32		224.32
	POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE SETIEMBRE	1,515.80		1,515.80
	POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE OCTUBRE	102.44		102.44
	POR OBRA PRINCIPAL VALORIZADA EN MES DE NOVIEMBRE			
	POR ADICIONALES			
	RETENCIÓN POR RETRASO DE OBRA			
	- En Obra Principal			
	- En Adicionales			
	REINTEGROS (Otros)			
3.	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	163,423.98	161,581.37	1,842.61
4.	<u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>			0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO			0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES			0.00
5.	MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	163,423.98	161,581.37	1,842.61
6.	<u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u>			0.00
	ADELANTO EN EFECTIVO			0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES			0.00
7.	OTROS	0.00		0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00		0.00
	INTERES POR MORA EN PAGOS DE LA VALORIZACION			0.00

GASTOS GENERALES INCUMPLIMIENTO DE RECEPCION DE OBRA 0.00

8.	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	163,423.98	161,581.37	1,842.61
9.	<u>MONTO RETENIDO</u>		0.00	0.00
	VARIOS	-		0.00
10.	<u>MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</u>	0.00		0.00
	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS			0.00
11.	MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	163,423.98	161,581.37	1,842.61
12.	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</u>	29,416.32	29,084.65	331.67
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	29,416.32	29,084.65	331.67
	POR ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
13.	MONTO A COMPROMETER (8+12)	192,840.30	190,666.02	2,174.28
14.	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	192,840.30		2,174.28
15.	COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	192,840.30		2,174.28

RESUMEN

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV 2,174.28

MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS (C/IGV) 9,400.00

SUBTOTAL -7,225.72

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10% GARANTÍA 0.00

Gastos Asociados a la Liquidación elaborada por la Supervisión